

Manizales, 8 de julio de 2021

Doctora
CLAUDIA PATRICIA GOMEZ MARTINEZ
Gerente Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P
Aranzazu

Asunto: Respuesta Interrogante


Atentamente y por medio del presente me permito dar respuesta a su interrogante recibido vía telefónica frente a la obligatoriedad para la estructuración de un Plan Anual de Adquisiciones para la empresa Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P


Al respecto me permito manifestarle que Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P fue creada como empresa de naturaleza mixta descentralizada por servicios y frente a estas entidades la Ley 142 de 1994 en su artículo 32 dispone que deben ajustarse al derecho privado de la siguiente manera:


“Régimen de derecho privado para los actos de las empresas. Salvo en cuanto la Constitución Política o esta Ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución, y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo no dispuesto en esta Ley, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado”

De allí que el modelo de administración y gestión se desarrolla desde el derecho privado y los ingresos que percibe son producto de la aplicación de las metodologías dispuestas por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y en este sentido nuestros recursos son propios y no son percibidos desde el orden central.

Por su parte la ley 1593 en su artículo 4 indica que esta norma aplica sobre aquellas entidades que conforman el Presupuesto General de la Nación, y para los recursos de la Nación asignados a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas; en cuyo caso no aplica para la empresa Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P. De igual manera el Artículo 19 ibidem establece que “la adquisición de los bienes que necesiten los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación para su funcionamiento y organización requiere de un plan de compras. Este

www.acuanet.co 

info.acuanet@gmail.com 

3014048704-3014048705 

plan deberá aprobarse por cada órgano acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General de la Nación y se modificará cuando las apropiaciones que las respaldan sean modificadas o aplazadas". Se reitera que los recursos de la empresa provienen de tarifas es decir recursos propios.

Esperamos con la presente haber dado respuesta a sus inquietudes.

Cordialmente,



NORA ANDREA NIETO MONTOYA

Gerente